

10 de abril 2018
DDC-OF-071-2018

Señor

Octavio Alfredo León Lister Henríquez

Embajador

Embajada de República Dominicana

Asunto: Investigación de Salvaguardia de barras (varillas) de acero.

Excelentísimo señor Embajador

A principios del mes de abril, Costa Rica inicia investigación de salvaguardia sobre las importaciones, sin importar el origen, de barras (varillas) de acero aleado y acero sin alear.

En el marco de la investigación supra, el Gobierno de la República Dominicana, nos ha solicitado, a través de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia, que se excluya, de una eventual implementación de la medida, el flujo comercial procedente de República Dominicana, por no superar el 3% de participación en el marco de lo regulado por el artículo 9.1. del Acuerdo sobre Salvaguardia de OMC.

En virtud de lo anterior, es que le adjuntamos oficio de repuesta; con la finalidad de que pueda interponer sus buenos oficios a fin de que se remita a la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia.

Sin otro particular, del señor Embajador,



Odalys Vega Calvo

Directora



Dirección Sabana Sur, 400 metros oeste de la Contraloría General de la República,
Dirección electrónica: www.meic.go.cr
Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica



12 de abril 2018
DDC-OF- 072 -2018

Señora

Paola Michelle Vásquez Medina

Presidente

Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardia

República Dominicana

Asunto: Solicitud de exclusión conforme al artículo 9.1. del Acuerdo sobre Salvaguardia.

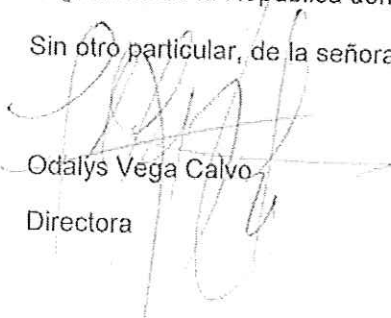
Estimada señora Presidente:

En primera instancia enviamos un cordial saludo al pueblo de República Dominicana; asimismo nos referimos a su oficio con fecha 28 de marzo de 2018, mediante el cual hace referencia a la investigación de Salvaguardia iniciada por Costa Rica, sobre las importaciones de varilla de acero y solicita que las exportaciones dominicanas del producto, dirigidas a Costa Rica, se excluyan de una posible aplicación de la medida de salvaguardia.

Al respecto, me permito indicarle que, con vista en las estadísticas de importación de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, observamos, que efectivamente para el periodo de investigación (2015/2017), el volumen de las importaciones del producto objeto de investigación, procedentes de la República Dominicana, no superan el 3% en el marco de lo establecido por el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

En virtud de lo anterior, en una posible aplicación de una medida de salvaguardia sobre las importaciones del producto investigado, se excluirá las importaciones procedentes u originarias de la Republica dominicana.

Sin otro particular, de la señora Presidente.


Odalys Vega Calvo

Directora



Dirección Sabana Sur, 400 metros oeste de la Contraloría General de la República,
Dirección electrónica: www.meic.go.cr
Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica

